



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 235/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- CRYSTAL EJECUTIVO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 235/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SELENE DEL CARMEN JUÁREZ REYES, EN CONTRA DE CRYSTAL EJECUTIVO S.A. DE C.V., OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO S.A. DE C.V. Y TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 29 de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Carmen Lara Zavala, en su carácter de apoderada legal de la parte actora la C. Selene del Carmen Juárez Reyes, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora la C. SELENE DEL CARMEN JUÁREZ REYES. —
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veinticinco de marzo al tres de abril del dos mil veinticinco, toda vez, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado

ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día tres de abril del dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación a su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.

NOTIFICADOR